

telegráfico, éste será dirigido a lo citado Habilitación-Pagoduría, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los datos siguientes:

- Nombre y apellidos del interesado.
- Plaza a la que concursa.

Cinco. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes, relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis. El Presidente de la Comisión, en el plazo de 7 días hábiles desde su Constitución, notificará a todos los interesados, fecha, hora y lugar de presentación de los concursantes.

Siete. En el octo de Presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, la documentación señalada en los art. 9 y 10 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, en su caso se trate de concurso o concurso de mérito.

Ocho. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas, deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Cádiz, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes o Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieren la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Cádiz, 16 de junio de 1986.- El Rector, Mariano Peñalver Simó.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE CADIZ

I. Catedráticos de Universidad.

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho Civil. Departamento al que está adscrito: Derecho Civil. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Importar docencia de Derecho Civil. Facultad de Derecho. Dedicación: a tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

II. Profesores Titulares de Universidad.

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: Estudios Árabes e Islámicos. Departamento al que está adscrito: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Explicar la asignatura en lengua árabe, e investigar sobre cualquier aspecto relacionado con esta materia. Facultad de Filosofía y Letras. Dedicación: a tiempo completa. Clase de convocatoria: Concurso.

III. Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Area de conocimiento a la que corresponde: Enfermería. Departamento al que está adscrito: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia teórica y práctica de Salud Pública I y II con arreglo a los planes docentes. E.U. de Enfermería. Dedicación: a tiempo completa. Clase de convocatoria: Concurso.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Area de conocimiento a la que corresponde:

Enfermería. Departamento al que está adscrito: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Explicar la asignatura de Enfermería Geriátrica e investigar sobre diferentes aspectos del envejecimiento y cuidados de Enfermería Geriátrica E.U. de Enfermería. Dedicación: a tiempo parcial. Clase de convocatoria: Concurso.

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Area de conocimiento a la que corresponde: Enfermería. Departamento al que está adscrito: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia teórico-práctica de Enfermería Quirúrgica. E.U. de Enfermería. Dedicación: a tiempo parcial. Clase de convocatoria: Concurso.

4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Area de conocimiento a la que corresponde: Psicología Evolutiva y de la Educación. Departamento al que está adscrito: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de análisis experimental de la conducta aplicada a la educación y coordinación y seguimiento de prácticas escolares. E.U. del Profesorado de E.G.B. Dedicación: a tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

5. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Area de conocimiento a la que corresponde: Psicología Evolutiva y de la Educación. Departamento al que está adscrito: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Psicología Social de la Educación y técnicas de Grupo aplicado a la E.G.B. Coordinación y Seguimiento de prácticos escolares. E.U. del Profesorado de E.G.B. Dedicación: a tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

Ver Anexos II y III en BOJA núm 8, de 30.1.86, página 217 a 222.

RESOLUCION de 24 de junio de 1986, de la Dirección General de Personal, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticas, convocadas por Orden de 5 de abril de 1986.

Ilmos. Sres.:

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas para el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, hecha pública por Resolución de 4 de junio de 1986 (BOJA del 21).

Esta Dirección General de Personal ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional con la siguiente modificación:

Incluir la omisión del apartado observada en la Resolución del 4 de junio, para el aspirante relacionado en el Anexo I a esta resolución.

Contra esta resolución los interesados podrán interponer ante la Dirección General de Personal recurso de Reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 126° de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 24 de junio de 1986.- El Director General, Rafael Benavente García.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

ANEXO I

Asignatura: DECORACION
Apellidos y nombre: Sormiento Ortego, Manuel Francisco
D.N.I.: 25922556
Fecha Nacimiento: 05.09.53
Apartado: Libre

RESOLUCION de 25 de junio de 1986, de la Dirección General de Personal, sobre corrección de errores a la Resolución de 16 de junio de 1986, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el Cuerpo de Profesores de

Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (BOJA del 24).

Ilmo. Sr.:

Advertido error en el texto de la Resolución de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 2.213, en la 3ª modificación, donde dice «Resolución de 21 de marzo y su posterior corrección de erratas»,

debe decir «Resolución de 21 de mayo y su posterior corrección de erratas».

Sevilla, 25 de junio de 1986.- El Director General, Rafael Benavente García.

Ilmo. Sr. Director General de Personal

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 18 de junio de 1986, de la Agencia de Medio Ambiente, sobre protección de especies animales salvajes exóticas.

Son numerosas los casos de introducción y comercio ilegal de especies animales salvajes no autóctonos de la Península en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta circunstancia repercute negativamente tanto en las poblaciones animales de origen, por lo general, especies muy amenazadas e incluidas en el Red Data Book de la UICN, como en las personas y la fauna autóctona andaluza, pues al no estar sometidas a controles zoonosanitarios pueden ser portadores de enfermedades contagiosas y parasitarias perjudiciales.

A fin de evitar que sigan sucediéndose prácticas ilegales de esta índole, de conformidad con lo establecido en el capítulo VII del Reglamento de Epizootias aprobado por Decreto 4 de febrero de 1955, sobre importación y exportación de animales, y con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 1119/1975 de 24 de abril y, en aplicación de las normas acordadas en la Convención de Washington, sobre Comercio Internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, celebrado el 3 de marzo de 1973, y en virtud de las facultades que tengo conferidas

HE RESUELTO

Artículo 1º.: 1. Todo propietario o tenedor de especies faunísticas salvajes no autóctonas deberá disponer de la documentación siguiente:

- a) Certificado sanitario emitido por el país de origen.
- b) Licencia de importación o visado de entrada como animal doméstico.
- c) Autorización zoonosanitaria de entrada.
- d) Certificado establecido en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES).

2. La documentación requerida en los apartados anteriores quedará en poder del propietario y estará a disposición de los agentes de la autoridad y personal al servicio de esta Agencia de Medio Ambiente que la reclamen.

Artículo 2º.: Se decomisarán a los propietarios o tenedores aquellos ejemplares que carezcan de la documentación requerida en las letras a, b y d del artículo anterior, debiendo ser entregadas los ejemplares decomisados a instituciones zoológicas, centros de interés científico o pedagógicos, o bien devueltos a su origen.

Artículo 3º.: 1. Cuando el propietario o tenedor no disponga de la documentación exigida en la letra c del artículo 1, 1, los ejemplares serán así mismo decomisados y serán entregados a establecimientos adecuados para su examen veterinario.

2. Los gastos que se puedan derivar del examen y mantenimiento del animal, durante la estancia en el establecimiento al que haya sido llevado al efecto, correrán a cargo de su propietario. Sólo en los casos en que el examen veterinario haya sido favorable y abonados los gastos, podrán ser retirados del establecimiento en que se encuentre el ejemplar.

Sevilla, 18 de junio de 1986.- El Director, Tomás de Azcárate y Bang.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 2 de junio de 1986, de la Dirección

General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la instalación de una planta de concentrado de tomate de Transleso en Lebrija (Sevilla).

De acuerdo con el Decreto 303/1984 de 27 de noviembre (BOJA de 5 de diciembre de 1984) correspondiente al Plan de Fomento de la Industria de Transformación Hortofrutícola, previo examen de la documentación presentada por «Transformados Agrícolas de Lebrija, S.A.» (TRANSLESA) en la que se solicita una subvención para la instalación de una planta de concentrado de tomate y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede a «Transformados Agrícolas de Lebrija, S.A.» (TRANSLESA), una subvención de sesenta millones doscientas setenta y nueve mil doscientas seis pesetas (60.279.206, Ptas.), correspondiente a un porcentaje del 14,618% sobre una inversión fija aprobada de cuatrocientos doce millones trescientas sesenta y tres mil cuatrocientas treinta pesetas (412.363.430, Ptas.), siendo esta cifra el resultado de restar de la inversión prevista de cuatrocientos treinta y nueve millones quinientos y cuatro mil cuatrocientas veintinueve pesetas (439.054.429, Ptas.) la cantidad correspondiente a socos asépticos, bolsas asépticas y bidones cilíndricos de cartón por veintiséis millones seiscientos noventa y una mil pesetas (26.691.000, Ptas.).

Esta subvención está supeditada a la decisión del FEOGA aprobando o desestimando la concesión de una contribución al proyecto presentado o dicho Organismo para acogerse a las ayudas contempladas en el Reglamento 355/77 del Consejo de la C.E.E., referente a una acción común para la mejora de transformación y comercialización de los productos agrarios y pesqueros en los términos expresados en el artículo siguiente.

2º) La entrega del importe de la subvención se efectuará de acuerdo con los condicionantes establecidos en los artículos posteriores y adaptando el mismo a la vista de la decisión del FEOGA, con objeto de no superar el límite de subvención acumulable contemplado en el Decreto mencionado en la exposición de motivos de esta Resolución.

En cualquier caso, la entrega de la subvención no se realizará nunca después de trece meses de la recepción del proyecto comunicada por el FEOGA, a partir de cuyo plazo el importe establecido en el artículo 1º será definitivo, siempre que se cumplan por el interesado los condicionantes y plazos establecidos en el artículo 3º y 4º.

3º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

- a) Hasta el 75% de la subvención sobre la inversión aprobada, mediante la presentación por el beneficiario de certificaciones mensuales suscritas por el Director de las obras.
- b) El 25% restante al finalizar las inversiones y tras la presentación de la certificación correspondiente.

4º) La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

- a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 303/1984 de 27 de noviembre (BOJA de 5 de diciembre de 1984), incluida la presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campañas.
- b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.